

acal:

abogados y consultores de
administración pública

**Informe de Auditoría
de Eficacia,
Eficiencia y
Economía en las
operaciones del
ejercicio 2021**

TICARUM S.L.

Índice

1. Objeto y alcance del informe	2
2. Análisis previo de necesidades	4
3. Protocolos de funcionamiento y sistemas de control	5
4. Sistemas de inspección y control	7
5. Consecución de objetivos	7
6. Conclusión.....	9

1. Objeto y alcance del informe

La sociedad Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U. M.P. (en adelante TICARUM), cuenta con un capital social suscrito en su integridad por la Universidad de Murcia (en adelante UMU), constituyendo un medio propio instrumental de ésta.

Según se establece en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes para el ejercicio 2021, cuyo texto recoge las modificaciones introducidas por los Consejos de Gobierno de 17/12/2019, 24/01/2020 y 02/10/2020, el control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU se realizará mediante auditorías, estableciendo el apartado 3º del artículo 132 de las citadas instrucciones:

“1. El control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Universidad de Murcia se realizará mediante auditorías.

2. Sin perjuicio de su sujeción al régimen de control financiero atribuido al Área de Control Interno de la Universidad conforme a lo regulado en el presente capítulo, las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Universidad de Murcia están sujetas a la obligación de realización anual de auditoría de cuentas de acuerdo con el régimen procedente establecido en la legislación mercantil, de auditoría de cuentas y su normativa de desarrollo en todos sus aspectos, incluido en su caso el nombramiento de auditor de cuentas o de sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su inscripción en el registro mercantil, sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil de capital privado por razón de la titularidad de las participaciones sociales.

3. El informe de auditoría de cuentas deberá acompañarse por el auditor designado de un informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y de un informe de auditoría de control interno o de eficacia, eficiencia y economía.

4. En el caso de sociedades que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de

cuentas, el Área de Control Interno emitirá Informe de Control Financiero sobre los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones procedentes, con base en las auditorías de cuentas, de cumplimiento y de control interno realizadas por el auditor designado.

5. En el caso de sociedades que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, éstas podrán encargar por si solas la auditoría de sus cuentas anuales a un auditor de cuentas o a una sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La auditoría de cuentas deberá acompañarse por el auditor designado de un informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y de un informe de auditoría de control interno o de eficacia, eficiencia y economía. Los informes realizados deberán remitirse al Área de Control Interno para su toma en razón.

6. Salvo indicación expresa en contrario en el mismo, las auditorías de cuentas realizadas de acuerdo al régimen indicado sustituirán a las previsiones en cuanto a auditoría pública de dichas sociedades que en su caso se establezcan en el Plan Bienal de Control Financiero de la Universidad de Murcia"

Constituye el objeto del presente informe la evaluación, en términos de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, así como de los procedimientos operativos desarrollados por la sociedad en el ejercicio 2021, así como el logro de objetivos por parte de la sociedad, todo ello de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

Para ello se han abordado las siguientes actuaciones:

- Verificación sobre análisis previo de necesidades, determinación de precios, así como de los requisitos y condiciones de prestaciones.
- Verificación sobre desviaciones de las previsiones.
- Comprobación de servicios/prestaciones extraordinarias.
- Comprobación de los protocolos sobre el funcionamiento.
- Verificación de los sistemas de inspección y control de los servicios.
- Comprobación del grado de consecución de objetivos previstos.

2. Análisis previo de necesidades

La principal actividad que ha desarrollado TICARUM se corresponde con las encomiendas de gestión realizadas por la Universidad de Murcia (en adelante UMU), habiendo desarrollado en el transcurso del ejercicio 2021 un total de 7 encomiendas, siendo dichas encomiendas objeto de presupuestación previa con arreglo a las necesidades de medios puestas de manifiesto en cada una de ellas.

De esta forma se puede afirmar, del contenido de las encomiendas realizadas, que ha existido un análisis previo sobre las necesidades de medios materiales y personales que se pretenden cubrir con dichas encomiendas, ya que las mismas incluyen como elementos fundamentales:

- Definición clara del objeto.
- Mantenimiento de la titularidad de las competencias.
- Descripción de las actuaciones encargadas.
- Condiciones en que se llevarán a cabo las actuaciones encomendadas.
- Ambito temporal de la encomienda.
- Precios aplicables y desglose de la financiación.
- Medio de justificación de las prestaciones realizadas.
- Definición y designación del responsable de proyecto.

Por otra parte, en la verificación de las desviaciones en dichas encomiendas, hemos podido comprobar el desarrollo de esas necesidades inicialmente previstas y que fue cuantificado en el contenido de las encomiendas con un total de 5.231.234,49 euros, siendo esas necesidades finalmente desarrolladas por un importe global de 5.228.234,48 euros, lo que supone una desviación a la baja de un 0,06 % sobre las necesidades inicialmente previstas en el apartado conjunto referido a las encomiendas de gestión.

Del análisis efectuado se ha comprobado que la mayoría de encomiendas se han situado en los valores inicialmente previstos para su desarrollo, si bien únicamente en una de ellas se han producido las siguientes circunstancias:

- La encomienda de gestión ENC/2021/7, cuyo objeto es Asistencia técnica en mantenimiento del portal de Innovación, apoyo y asesoramiento a la comunidad universitaria en general, y al profesorado en particular, en el uso de la plataforma virtual, así como en la elaboración y gestión de los Massive Open Course (MOOC,s) y el soporte a las aplicaciones destinadas a la gestión de los GID (Grupos de Innovación Docente” por un importe anual de 75.375,02 euros, resultó finalmente ejecutada en un montante total de 72.375,02 euros, con una diferencia por tanto de 3.000,00 € con respecto al valor global que aparece en la encomienda. De la información facilitada se ha podido comprobar que dicha diferencia se debe a un error material en el documento de la encomienda, de tal forma que la cuantía correcta de la misma, y que finalmente fue la facturada por TICARUM, aparece subsanada mediante una posterior Resolución Rectoral de fecha 03/02/21. En consecuencia, esa diferencia en cuanto al importe de la encomienda previsto a nivel del presupuesto y los documentos que perfeccionan dicha encomienda, quedó subsanada con las actuaciones realizadas.

Como consecuencia de lo expresado en este apartado se puede concluir que TICARUM ha contado para el ejercicio 2021 con un adecuado análisis previo sobre sus necesidades y materializado a través de su presupuesto, contando por tanto con una correcta planificación para el establecimiento de los valores presupuestarios necesarios para el desarrollo de las citadas necesidades económicas.

3. Protocolos de funcionamiento y sistemas de control

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de los poderes adjudicadores, que no tengan la condición de Administraciones Públicas, se registrarán por las normas establecidas en Título I del Libro III de la propia Ley.

Ello implica que las operaciones de gasto realizadas por la sociedad deben respetar los límites cuantitativos que señala la Ley 9/2017, respecto de la aplicación de los

denominados contratos menores, todo ello frente al resto de procedimientos de contratación señalados en la citada norma legal.

Para el año 2021 los límites cuantitativos del contrato menor seguían estando situados en:

- 15.000,00 euros más IVA en las contraprestaciones de suministros y servicios.
- 40.000,00 euros más IVA en el caso en el caso de obras.

Del análisis efectuado a las operaciones de gasto realizadas por la sociedad y devengadas durante el ejercicio 2021, únicamente se ha observado la contratación de servicios y suministros, de tal forma que en ninguna de esas contraprestaciones, una vez considerado el concepto diferenciado por la contraprestación recibida y el importe acumulado por tipología de servicio y tercero que realiza dicha prestación, se ha visto superado el umbral de los 15.000,00 euros más IVA determinado por la normativa de contratación para la consideración de contrato menor, situándose por tanto todas esas operaciones de gasto por debajo del citado umbral.

Por otra parte, el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la obligatoriedad de tramitar un expediente de contratación en los contratos menores, si bien se ha constatado que hasta la fecha no se ha procedido por parte de TICARUM al desarrollo del procedimiento que debe conllevar la conformación de dichos expedientes de contratación, lo que sería recomendable que se llevase a cabo teniendo en cuenta además la modificación que se ha producido en dicho artículo sobre los contratos menores establecida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por la que se habilita la posibilidad de que un mismo contratista suscriba contratos menores superando los umbrales de dichos contratos, pero exigiéndose la emisión de un informe que justifique la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los citados umbrales.

El otro protocolo de funcionamiento existente en TICARUM lo encontramos en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia aprobadas para el ejercicio 2021, si bien se trata de un protocolo general que es de aplicación a la totalidad de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU, y con una única referencia a este tipo de sociedades que encontramos en su

artículo 132 con respecto al ejercicio del control financiero, por lo que la sociedad no cuenta con un protocolo específico, debiendo referenciarse por tanto en los que vengán definidos desde el control interno de la propia UMU.

4. Sistemas de inspección y control

De acuerdo con la información recabada de la sociedad para el ejercicio 2021 se puede considerar que ésta cuenta con sistemas suficientes de inspección y control en el desarrollo de su actividad ordinaria, toda vez que:

- Queda nombrado un responsable técnico de seguimiento nombrado por la UMU para cada encomienda de gestión, que determina la conformidad técnica de las prestaciones desarrolladas a través de dichas encomiendas.
- Queda adecuadamente identificada la partida presupuestaria de la que se obtiene la financiación del proyecto, lo que determina su adecuado seguimiento a nivel de ejecución presupuestaria.
- El Area de gestión económica, una vez obtenido la conformidad técnica de dichas prestaciones, incluye en el procedimiento de gestión de gasto de la UMU todas y cada una de las facturaciones por las encomiendas desarrolladas por TICARUM.
- El Control interno de la UMU valida las facturaciones realizadas y determina finalmente la adecuada fiscalización para el pago de las encomiendas desarrolladas y previamente aprobadas.

5. Consecución de objetivos

Del análisis realizado podemos destacar la existencia de tres líneas de objetivos marcados por la actividad de la sociedad:

- *Objetivo sobre la adecuación técnica de la actividad de la sociedad.* Se ha podido constatar que en los informes sobre determinación de los recursos necesarios para el establecimiento de las encomiendas de gestión, se encuentran definidos objetivos que determinan los fines que persiguen tales encomiendas. El cumplimiento de dichos objetivos se pone de manifiesto a través de la conformidad que se obtienen por parte de los responsables técnicos del seguimiento de la UMU, tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior sobre inspección y control.
- *Objetivo sobre el resultado económico de la sociedad.* Según el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 se pretendía la obtención de un beneficio antes de impuestos por importe global de 9.008,16 euros, mientras que las cuentas aprobadas para el ejercicio 2021 han determinado la obtención de un resultado positivo en 4.885,36 euros, lo que implica que las previsiones de obtención de resultado se han situado en un nivel de cumplimiento del 53,8 %.

En consecuencia, la ejecución del objetivo inicialmente establecido respecto del resultado económico del año 2021 se ha visto rebajado con respecto al nivel de cumplimiento del ejercicio 2020, si bien, aún se ha continuado con una situación de resultado positivo frente a la situación obtenida en ejercicios próximos en el tiempo, como en el caso del ejercicio 2019, en donde se obtuvieron resultados negativos. En consecuencia, la evolución en 2021 respecto de la obtención del objetivo sobre resultados puede definirse como mejorable.

- *Objetivo sobre la optimización de recursos.* La existencia de TICARUM como medio propio persigue un objetivo fundamental de optimizar los costes que experimenta la Universidad en el desarrollo de su actividad. Se ha podido constatar que la retribución de los gastos de estructura a través de las encomiendas realizadas a TICARUM, han supuesto que ésta haya imputado un total 167.095,75 euros anuales en concepto de los citados costes, correspondientes al 3,2 % del importe base de las encomiendas y trabajos a la Universidad.

De esta forma, considerando que en condiciones de mercado los gastos generales en la contratación pública externalizada se suelen situar en una banda de entre el 6 y el 12 %, en caso de que la UMU hubiera acudido a la contratación externa de los servicios encomendados a TICARUM, podría haber supuesto un coste adicional que podría haber variado entre los 314.898,29 euros, en el caso de unos gastos generales aplicables del 6 %, y los 629.796,58 euros en el caso de aplicar un 12 % como gastos generales.

Como consecuencia de ello se ha puesto de manifiesto un adecuado cumplimiento en el objetivo de optimizar los costes en los que incurre la UMU en la relación con su medio propio.

6. Conclusión

De la evaluación efectuada en términos de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, así como de los procedimientos operativos desarrollados por la sociedad en el ejercicio 2021, no se han observado incidencias de relevancia, volviendo a reiterar la recomendación sobre el desarrollo de una normativa interna para la tramitación de los expedientes de contratos menores, todo ello según lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público tras la modificación operada en el mismo a través del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

José Antonio Navarro Garrido, por ACAL.
Consultor Económico
Colegiado nº30/1778